



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO POR EL QUE SE ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN A CELEBRAR POR EL ENTE PÚBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS.

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco establecer las condiciones que han de regir los contratos de consultoría y asistencia relacionados con la construcción, en concreto, redacción de proyectos, dirección facultativa de obras, ambas prestaciones conjuntamente y coordinación de seguridad y salud, que se adjudiquen por el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos dentro del ámbito de sus competencias durante un período de un año a contar desde su adjudicación y sin limitación de cuantía.

2. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

- 2.a El presente Acuerdo Marco se convoca en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios y de conformidad con las normas contenidas en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- 2.b Los contratos de consultoría y asistencia basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán mediante procedimiento negociado sin publicidad, observando la normativa comunitaria antes citada así como lo decidido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su Sentencia de 13 de enero de 2005.
- 2.c El Acuerdo Marco es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.
- 2.d El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se incluyen los pactos y condiciones delimitadoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- 2.e El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO.

- 3.a El Acuerdo Marco se adjudicará por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) y en los términos que se regulan en los artículos 73 a 81 y 85 a 90, del mencionado texto. La adjudicación del presente contrato, dada su especial característica, no supone la fijación de un único servicio ni un solo profesional adjudicatario, sino que pueden ser varios los adjudicatarios dentro de cada uno de los cuatro lotes que determinan el objeto del concurso y que se especifican en el Anexo I.
- 3.b Tras la adjudicación del Acuerdo Marco, el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos hará público el resultado de la adjudicación, agrupando a los adjudicatarios en cuatro secciones de conformidad con el lote/s a que hayan concurrido, así como las condiciones que habrán de regir los contratos que se adjudiquen basados en el Acuerdo Marco.

4. DURACION DEL ACUERDO MARCO.

El Acuerdo Marco derivado del presente concurso regirá durante el período de UN AÑO, a contar desde la fecha de adjudicación del Acuerdo, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización por períodos de seis meses, sin que la duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas pueda exceder de DOS AÑOS.



5. DETERMINACION DEL PRECIO.

- 5.a El precio de los contratos basados en el Acuerdo Marco se determinará de acuerdo con la Tabla de Honorarios correspondiente en el Anexo II, según que los trabajos a realizar consistan en redacción de proyectos, dirección facultativa de obras o coordinación de seguridad y salud. A dichos honorarios se le aplicará el porcentaje de baja ofertado por el licitador.
- 5.b El precio así resultante se mantendrá fijo durante el primer año de vigencia del Acuerdo Marco. Para los años sucesivos, será el resultado de aplicar el Índice de Precios al Consumo (IPC) general correspondiente al año anterior, establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE). La aplicación del mencionado Índice de Precios al Consumo (IPC) se hará en el acumulado anual, por cada año vencido desde la fecha de fin de presentación de ofertas del Acuerdo Marco, (art. 104.3 del TRLCAP), y que entrará en vigor al mes siguiente una vez conocido oficialmente este dato por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
- 5.c A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, el certificado del pago del canon sobre Ley de Propiedad Intelectual (LPI), para los casos en que sea necesario y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación.
- 5.d Si previamente a la adjudicación o durante la vigencia del Acuerdo Marco, los precios unitarios ofertados o contratados se vieran afectados por una variación de los tipos impositivos del IVA, se procederá por la Administración a reajustarlos de oficio. A tal efecto, se deducirá de los mismos la cuota del IVA calculada al tipo vigente en el momento de la licitación o adjudicación del contrato y se añadirá al precio cierto la cuota del Impuesto calculada al nuevo tipo de gravamen.

El nuevo precio, como resultado del oportuno reajuste impositivo, será notificado a las empresas interesadas.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en el presente concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 del TRLCAP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

7. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador podrá presentar tantas proposiciones como lotes integran el expediente, con un máximo de una proposición por cada lote. En este sentido y respecto del mismo lote, un mismo licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (art. 80 TRLCAP).

Serán desechadas las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Toda la documentación se presentará traducida de forma oficial al castellano según se establece en el art. 23 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que se presente en idioma distinto, éste deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España.

Dentro del plazo señalado en la convocatoria de licitación, y exclusivamente, en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, sito en el domicilio señalado en el anuncio de licitación, las empresas o profesionales interesados presentarán o enviarán al mismo por correo, DOS SOBRES cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, marcándolos con las letras A y B.

En cada uno de los sobres figurará el nombre completo de la empresa o profesional empresario individual, dirección, teléfono de contacto, fax y correo electrónico, así como la inscripción: "Proposición para participar en la celebración del Acuerdo Marco por el que se establecerán las condiciones de los contratos de consultoría y asistencia relacionados con la construcción a celebrar por el ente público andaluz de infraestructuras y servicios educativos". Además en cada uno de los sobres se indicará con claridad el lote o lotes a los que se licita e incluirá la documentación que se indica en cada uno de los sobres.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos la remisión de las mismas mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de este pliego, así como del contenido del pliego de Prescripciones Técnicas (art. 79.1 del TRLCAP).



8. CONTENIDO DE LA PROPOSICION.

Los documentos que se exigen se incluirán en DOS SOBRES (SOBRE A "Documentación Administrativa" y SOBRE B "Proposición Económica y Técnica"), debiendo presentarse originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las Uniones Temporales de Empresa la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Para las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía se podrá sustituir la documentación requerida en los apartados 8.1.a, 8.1.b, 8.1.d, 8.2.a, 8.2.b y 8.2.f por los siguientes documentos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a incluir en el sobre A de Documentación Administrativa:

- A) Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía.
- B) Declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, según el Anexo II (Modelo B1 del Registro de Licitadores, publicado en la página WEB de la Consejería de Economía y Hacienda).

SOBRE A. "Documentación Administrativa"

Contendrá la siguiente documentación:

8.1 Acreditación de la capacidad para contratar mediante declaración responsable que contemple los apartados siguientes:

- a. De tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b. Estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaraciones o documentos a los que se refieren dichos artículos.
- c. Que la empresa licitadora o alguno de sus miembros no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas que sirven de base a este concurso, de forma que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
- d. Que las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o de tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como respecto a las personas relacionadas en el apartado e) del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e. Que se compromete a comunicar y acreditar, si resultase adjudicatario, tanto cualquier modificación que se produzca en la personalidad jurídica del licitador, como cualquier circunstancia que afecte a la capacidad para contratar o a la representación legal o voluntaria, durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Para la formulación de esta declaración responsable, el licitador obligatoriamente deberá cumplimentar el Anexo IV del presente Pliego.

8.2 Acreditación de la personalidad de la empresa:

- a. Si se trata de profesional empresario individual, presentará fotocopia autenticada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces, así como del Número de Identificación Fiscal.
- b. Si se trata de una sociedad, deberá acompañar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- c. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato o contratos que se adjudicaren basados en el Acuerdo Marco ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya



Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

efectuado la adjudicación a su favor del correspondiente contrato basado en el citado Acuerdo, ya que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Este compromiso habrá de mantenerse durante todo el período de vigencia del Acuerdo Marco como condición necesaria para participar en las adjudicaciones de los contratos basados en el mismo.

El licitador que forme parte de una unión temporal, no podrá concurrir además individualmente en el mismo lote en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco ni figurar en más de una unión temporal en el mismo lote.

d. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones, que se indican para los contratos de suministros en el Anexo I.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

f. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, siendo admisibles también los bastanteos de poderes realizados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica este poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, se aportará, del representante, fotocopia autenticada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

La empresa deberá presentar relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o en su caso, declaración de no pertenecer a ningún grupo.

En su caso presentará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre), acreditación fehaciente de tener, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

8.3. Garantía Provisional

Resguardo acreditativo de haber consignado a disposición del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos una garantía provisional por la cantidad de mil euros (1.000 €). La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente en los apartados 55 a 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y según los modelos recogidos en los anexos III.a, b, c y d.

Si se constituye la garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, deberá entregarse el original del certificado del contrato. En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

En caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para el caso de uniones temporales, la garantía provisional deberá constituirse por una o varias de las empresas participantes, garantizándose solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal, de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las sociedades cooperativas andaluzas que participen en el concurso, sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de RGLCAP si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. La falta de contestación a la solicitud de



información que formule la Mesa de Contratación, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

8.4. Justificación de la solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante original o copia debidamente compulsada de los documentos que se relacionan a continuación, siempre y cuando de su contenido puedan extraerse los datos necesarios para obtener la solvencia económico-financiera de la empresa.

La solvencia económica y financiera se acreditará de distinta forma en función de que el presupuesto de ejecución material de la obra objeto de los trabajos de consultoría sea o no igual o superior a 1.200.000 €.

Podrán ser adjudicatarios de contratos de consultoría referidos a obras cuyo PEM sea igual o superior a 1.200.000 € quienes acrediten su solvencia económica y profesional de la siguiente forma:

- a. Tratándose de profesional empresario individual presentará justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, considerándose solvente siempre que la suma asegurada por este concepto sea como mínimo 180.000 €.
- b. En el caso de sociedades presentarán declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Se considerarán solventes las empresas que presenten una cifra de negocios superior a 200.000 € en los tres últimos años y hayan realizado al menos dos trabajos en cada uno de dichos ejercicios. Deberá aportarse el documento acreditativo de la declaración del Impuesto de Sociedades correspondiente a los citados ejercicios.

Podrán ser adjudicatarios de contratos de consultoría referidos a obras cuyo PEM sea inferior a 1.200.000 €, además de los señalados en el apartado anterior, aquellos licitadores que acrediten su solvencia económica y profesional de la siguiente forma:

- a. Tratándose de profesional empresario individual presentará justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, considerándose solvente siempre que la suma asegurada por este concepto sea como mínimo de 120.000 €.
- b. En el caso de sociedades presentarán declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Se considerarán solventes las empresas que presenten una cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres últimos años y hayan realizado al menos dos trabajos en cada uno de dichos ejercicios. Deberá aportarse el documento acreditativo de la declaración del Impuesto de Sociedades correspondiente a los citados ejercicios.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, todos y cada uno de los componentes acreditará su solvencia económico-financiera conforme a lo señalado en los dos apartados anteriores, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

8.5. Solvencia técnica y Profesional.

La acreditación de la solvencia técnica se hará mediante los siguientes medios:

1.- Una relación de los principales trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

2.- Una descripción del equipo técnico participante en el contrato, esté o no integrado directamente en la empresa del contratista.

Estos medios servirán para acreditar la solvencia técnica y profesional tanto en el caso de sociedades, profesionales empresarios individuales y uniones temporales de empresarios o empresas. En este último caso, se seguirá el mismo criterio acumulativo señalado en el apartado 8.4, in fine, del presente PCAP.

Dichos documentos se presentarán de forma que permitan apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad del licitador.

Los criterios de selección a partir de los cuales se considerará que los licitadores tienen solvencia técnica y profesional son los establecidos en el Anexo V respecto de cada uno de los cuatro lotes en que se divide el Acuerdo Marco.

SOBRE B. " Proposición Económica y Técnica "



En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo VII "Propuesta técnica", y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo a efectos de valoración de los criterios objetivos de adjudicación del concurso.

Del mismo modo en este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como anexo Anexo VI, "Proposición económica", debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de los contratos que, basados en el Acuerdo Marco, puedan adjudicarse en el futuro..

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ente Público estime fundamental para la oferta.

En el caso de que un empresario licite a más de un lote deberá especificarse de forma expresa en su proposición económica la oferta realizada por cada lote.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de contratación.

9.2. Certificación y calificación de documentos.

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de contratación junto con el Certificado del encargado del Registro, se reunirá la Mesa de contratación, designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre núm 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente, o mediante correo electrónico (en el supuesto en que los licitadores lo hubieran manifestado expresamente de conformidad con el Anexo VIII "autorización para recibir notificaciones por medios electrónicos. art. 81.2 RGLCAP) a los interesados y lo hará público a través del tablón de anuncios del Registro General del órgano de contratación así como, en su caso, a través de la página web del Ente Público, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (Art.81.2 RGLCAP).

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

De lo actuado se dejará constancia en acta que se hará pública a través del tablón de anuncios del Registro General del órgano de contratación, así como, en su caso, a través de la página web del Ente Público.

9.3. Apertura de proposiciones económicas y técnicas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, procederá en acto público a notificar el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura del sobre núm. 2. De lo actuado se dejará constancia en acta que se hará pública a través del tablón de anuncios del registro del órgano de contratación, así como a través de la página web del Ente Público

9.4. Informes Técnicos.

La Mesa de contratación, si lo considera conveniente, remitirá a la Unidad de Construcciones Escolares la documentación técnica del sobre núm. 2, a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijarán por orden decreciente en el Anexo IX "Criterios objetivos de adjudicación y baremo de valoración".

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Unidad de Construcciones Escolares se elaborará un informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de valoración contenidos en el anexo IX.

Este informe junto con la documentación técnica se elevará a la Mesa de contratación.

9.5. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, a la vista del informe técnico, elevará al órgano de contratación, junto con las reclamaciones que se hayan presentado por los licitadores, una propuesta de adjudicación por cada uno de los cuatro lotes en que se divide el Acuerdo Marco a favor de las proposiciones más ventajosas o, en su caso, propuesta de declaración de desierto del lote/s correspondiente/s.

Tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que, en su caso, acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 o hubieran adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE del 26 de enero), siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

Asimismo, gozaran de prioridad en caso de empate, las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

9.6. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del Acuerdo Marco, se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 8.

a) Obligaciones Tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.



Dicha certificación positiva podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Dicha certificación positiva podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet) a través del portal de la Junta de Andalucía.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Los licitadores presentarán, en su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

9.7. Adjudicación del contrato.

El licitador está obligado a mantener su proposición durante el plazo de 3 meses desde la fecha de apertura de las proposiciones. Transcurrido dicho plazo sin que el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos hubiese dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado (artículo 89 del TRLCAP).

La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

Tras la adjudicación del Acuerdo Marco, el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos hará pública la relación de licitadores adjudicatarios, a partir de ese momento el órgano de contratación del Ente Público podrá formalizar, por procedimiento negociado sin publicidad, los contratos de consultoría y asistencia que precisen con los profesionales y sociedades adjudicatarios.

10. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del Acuerdo Marco y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del Acuerdo, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

En todo caso la constitución de una garantía global eximirá de la obligación de constituir la garantía definitiva.

En el caso de que el Acuerdo Marco hubiera sido adjudicado a una Unión de Empresarios que se constituya temporalmente, se podrá constituir la garantía por cualquiera de ellos, posponiéndose la constitución formal de la U.T.E. al tiempo de la adjudicación, en su caso, de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

11. Formalización del Acuerdo Marco.

Antes de la formalización del Acuerdo Marco, en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, los adjudicatarios deberán acreditar haber abonado el importe total del anuncio de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión como gastos que corresponden al adjudicatario.

El Acuerdo se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

La escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios deberá aportarse previamente a la firma de los contratos basados en el Acuerdo Marco que en su caso se adjudiquen. Simultáneamente con la firma del Acuerdo Marco, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista, no pudiera formalizarse el correspondiente Acuerdo Marco, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del T.R.L.C.A.P.

12. Ejecución del Acuerdo Marco.

No se podrá iniciar la ejecución del Acuerdo Marco sin su previa formalización.



La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Durante la vigencia del Acuerdo Marco, los contratistas están obligados a comunicar y acreditar al Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos a través de la Unidad de Administración de Recursos, tanto cualquier modificación que se produzca en la personalidad jurídica de la empresa, como cualquier circunstancia que afecte a la representación legal o voluntaria de la misma, así como el cumplimiento del compromiso adquirido en el párrafo siguiente.

Durante la vigencia del Acuerdo Marco los profesionales o licitadores deberán mantener actualizada su acreditación, ante la Unidad de Administración de Recursos, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A tal efecto deberán remitir, previamente a que expire su período de validez, los certificados actualizados que acreditan tal circunstancia. Este trámite eximirá a los adjudicatarios de acreditar tal requisito en cada uno de los Procedimientos Negociados que se deriven de Acuerdo Marco regulado por el presente Pliego.

El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

13. Adjudicación de los contratos de consultoría y asistencia basados en el Acuerdo Marco.

El Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos adjudicará los contratos de consultoría y asistencia objeto del presente Acuerdo Marco por procedimiento negociado sin publicidad en los términos del artículo 92 TRLCAP y concordantes, solicitándose oferta a los empresarios que hayan resultado adjudicatarios en el Lote correspondiente del Acuerdo Marco.

Dichos contratos se adjudicarán en función de los criterios de negociación que se establecerán en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que serán objetivos y referidos a mejoras respecto de las prestaciones concretas que sean objeto de contratación.

Los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco serán agrupados en cuatro secciones, de conformidad con el Lote/s a que hayan concurrido cada uno de ellos, y dentro de cada sección serán ordenados por orden decreciente en función de los puntos obtenidos en la adjudicación del Acuerdo Marco.

El Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos adjudicará los contratos basados en el Acuerdo Marco invitando a todos los empresarios incluidos en la sección correspondiente de forma sucesiva y por tramos de tres, como mínimo, y cinco, como máximo, respetando siempre el orden de puntuación resultante de la adjudicación del Acuerdo Marco.

La adjudicación de un contrato en la sección 4 ("Coordinación de Seguridad y Salud") será incompatible con la adjudicación de un contrato en la sección 2 ("Dirección Facultativa de obra") o en la sección 3 ("Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa de obra") cuando se refieran a la misma obra.

14. Modificación.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en el T.R.L.C.A.P. por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

La tramitación de las modificaciones se ajustará a lo previsto para ello en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en su Reglamento.

Ni el contratista ni el Director de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ente Público originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 el TRLCAP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) Si la sociedad o profesional adjudicatarios prestan al Ente Público contratante los servicios profesionales a que se refiere este Acuerdo Marco a precio superior al adjudicado en el mismo.

b) Cuando estos servicios profesionales no se presten de conformidad con las condiciones preestablecidas en el Acuerdo Marco.

c) Cuando en los procedimientos negociados derivados de la presente contratación los adjudicatarios incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Negativa a la presentación de ofertas cuando se le solicite.
- Resolución del contrato por causas imputables a la sociedad o profesional.
- Negativa a prestar los servicios que se les solicite.
- Incumplimiento reiterado e injustificado de los plazos comprometidos en la prestación de los servicios profesionales a que se refiere el presente Acuerdo Marco.



d) La caducidad y no renovación de los certificados que acrediten estar al corriente en las obligaciones tributarias y Seguridad Social conforme al procedimiento que se especifica en la cláusula 12 del presente Pliego.

e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

f) El incumplimiento de alguno de los compromisos ofertados.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Ente Público para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

16. Retirada De Documentación

La documentación de las empresas no adjudicatarias, deberá ser retirada en el plazo máximo de seis meses, a partir de la resolución de adjudicación, a excepción de aquella que el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos deba retener, por haber formalizado reclamaciones o recursos. Transcurrido este plazo, el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos procederá a su destrucción.

17. Prerogativas de la Administración y jurisdicción.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos del Ente Público, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición o el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo.



ANEXO I
LOTES

El presente Acuerdo Marco se adjudicará por lotes, que serán los siguientes:

Lote 1. Redacción de Proyectos. estudio o estudio básico de seguridad y salud

Lote 2. Dirección Facultativa de Obras.

Lote 3. Redacción de Proyectos y Dirección Facultativa de Obras.

Lote 4. Coordinación de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra.

En relación con el lote 1, "Redacción de Proyectos", procede indicar que incluirá siempre y en todo caso el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

En relación con el lote 2, "Dirección Facultativa de obras", incluirá siempre y en todo caso la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de Obra.

En relación con el lote 3, "Redacción de Proyectos y Dirección Facultativa de Obras", se entenderán siempre y en todo caso incluidas las prestaciones indicadas en los dos párrafos anteriores.

Cada licitador podrá presentar tantas proposiciones como lotes integran el expediente, con un máximo de una proposición por cada lote.

En cada uno de los dos sobres a presentar por los licitadores se indicará con claridad el lote o lotes a los que se licita e incluirá la documentación que se indica en cada uno de los sobres.

La selección de los adjudicatarios se hará separadamente por cada lote a los que hubiere licitado. Dentro de cada lote se diferenciarán dos niveles de solvencia según que los contratos a adjudicar como consecuencia del Acuerdo Marco se refieran a obras cuyo P.E.M. sea igual o superior a 1.200.000 € o, por el contrario, sea inferior a 1.200.000 €.



ANEXO II TABLA DE HONORARIOS

HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

P.E.M=
 SUPERFICIE CONST.

R = P.E.M/SUPERF. =

la =	1,33
A = 180*la =	239,4
B = 360*la =	478,8
C = 540*la =	718,2

CALCULO DE Z				
SUPERF.	R<A	A<R<B	B<R<C	R>C
<200	0,100	0,108	0,116	0,127
>200-400	0,090	0,097	0,104	0,114
>400-600	0,082	0,088	0,095	0,104
>600-800	0,077	0,083	0,089	0,098
>800-1000	0,074	0,080	0,086	0,094
>1000-2500	0,068	0,073	0,079	0,086
>2500-5000	0,062	0,067	0,072	0,079
>5000-10000	0,056	0,060	0,065	0,071
>10000-15000	0,052	0,056	0,060	0,066
>15000-20000	0,050	0,054	0,058	0,064
>20000-50000	0,046	0,050	0,053	0,058
>50000	0,042	0,045	0,049	0,053

Z = DE TABLA
 PEM =
 K= 0,8 A 2,00 =

Valor K=1 -En general se tomará 1 como valor



HONORARIOS REDACCION PROYECTO = $0,7 \cdot Z \cdot PEM \cdot K$ =

16% IVA

TOTAL =

HONORARIOS DIRECCION DE OBRA = $0,3 \cdot Z \cdot PEM \cdot K$ =

16% IVA

TOTAL =

HONORARIOS DIRECCION DE EJECUCIÓN = $0,3 \cdot Z \cdot PEM \cdot K$

16% IVA

TOTAL =

HONORARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD

P.E.M =

PARA CALCULO DE C = VER TABLA

Ca =

PEM/Ca Miles €		Coficiente C
Hasta 30,05		1,20
Hasta 45,68		1,15
Hasta 67,91		1,07
Hasta 84,74		1,04
Hasta 108,18		0,99
Hasta 141,84		0,93
Hasta 179,10		0,87
Hasta 213,36		0,83
Hasta 290,89		0,80
Hasta 366,62		0,78
Hasta 588,99		0,75

de K, para obras de nueva planta.
 -Para obras de reforma, se tomará K=1,2 siendo obligación en este caso realizar el levantamiento completo de los planos de todo el centro educativo
 -Cuando sean obras de ampliación en un edificio anexo de nueva planta se considerará K=1



Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

P.E.M/CA =

Hasta 811,37		0,73
Hasta 997,68		0,70
Hasta 1382,33		0,68
Hasta 1887,18		0,66
Hasta 2325,92		0,64
Hasta 2914,91		0,62
Hasta 3335,62		0,59
Hasta 3636,12		0,57
Hasta 4219,10		0,55
Hasta 4657,84		0,53
Hasta 5589,41		0,50
Hasta 6911,64		0,47
Hasta 9015,18		0,44
Hasta 9015,18		0,40

$H = C * PEM / 100$

C=

HONORARIOS ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD = $0,3 * C * PEM / 100$

16% IVA =

TOTAL =

HONORARIOS COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD = $0,7 * C * PEM / 100$

16% IVA =

TOTAL =



ANEXO III-A
MODELO DE AVAL PROVISIONAL

LA ENTIDAD: (Razón Social de la entidad de crédito o S.G.R.) N.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (CALLE/PLAZA/AVENIDA/NÚMERO/COD. POSTAL Y LOCALIDAD) Y EN SU NOMBRE:(Nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (Nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF (del avalado), **en virtud de lo dispuesto** por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía en al Caja de Depósitos provisional art. 35 RDL 2/2000, de 16 de junio/ art.36 RDL 2/2000, de 16 de junio) **para responder de las obligaciones siguientes** (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)

Ante ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS (CIF 4100702-B) por importe de (en letra) Euros (en cifra), en concepto de garantía provisional

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de pago de la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que corresponda y con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el **ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el **Registro especial de avales con el número** _____

Lugar y fecha

Razón Social de la entidad

BASTANTEO DE PODERES POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PROVINCIA Fecha: Número o Código



ANEXO III-B
MODELO DE AVAL DEFINITIVO.

LA ENTIDAD: (Razón Social de la entidad de crédito o S.G.R.), N.I.F., con domicilio efectos de notificaciones y requerimientos en (CALLE/PLAZA/AVENIDA/NÚMERO/COD. POSTAL Y LOCALIDAD) Y EN SU NOMBRE:(Nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (Nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF (del avalado) **en virtud de lo dispuesto por:** (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía en al Caja de Depósitos provisional art.36 y 43.2 RDL 2/2000, de 16 de junio) **para responder de las obligaciones siguientes: de todas las derivadas de la ejecución del contrato de** (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado)

Ante el ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS(CIF 4100702-B), por importe de : (en letra) Euros (en cifra), en concepto de garantía definitiva

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de pago de la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que corresponda y con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que **ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el **Registro especial de avales con el número**_____

Lugar y fecha

Razón Social de la entidad

BASTANTEO DE PODERES POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PROVINCIA Fecha: Número o Código



ANEXO III-C
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número

La entidad aseguradora (SE EXPRESARÁ LA RAZÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA), en adelante, asegurador, con domicilio en (CALLE/PLAZA/AVENIDA/NÚMERO/C.P. Y LOCALIDAD), y NIF, debidamente representado por Don (NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS APODERADOS), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,
ASEGURA

A (NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL TOMADOR DEL SEGURO), NIF (DEL TOMADOR DEL SEGURO), en concepto de tomador del seguro, ante **ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS (CIF 4100702-B)**, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de (DETALLAR EL OBJETO DEL CONTRATO U OBLIGACIÓN ASUMIDA POR EL TOMADOR), en concepto de garantía PROVISIONAL, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que corresponda y con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PROVINCIA Fecha: Número o Código



ANEXO III-D
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVO.

Certificado número

La entidad aseguradora (SE EXPRESARÁ LA RAZÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA), en adelante, asegurador, con domicilio en (CALLE/PLAZA/AVENIDA/NÚMERO/C.P. Y LOCALIDAD), y NIF, debidamente representado por Don (NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS APODERADOS), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, ASEGURA

A (NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL TOMADOR DEL SEGURO), NIF (DEL TOMADOR DEL SEGURO), en concepto de tomador del seguro, ante **ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS(CIF 4100702-B)**, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de (DETALLAR EL OBJETO DEL CONTRATO U OBLIGACIÓN ASUMIDA POR EL TOMADOR), en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que corresponda y con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PROVINCIA Fecha: Número o Código



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D., con D.N.I. núm.....en nombre propio o de la empresa que representa, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestiona el contrato, declara:

Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere Ley 3/2005, de 8 de abril de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos cargos y otros Cargos Públicos, la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



ANEXO V
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

		LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
		Redac. Proy. (incl. Est.S.S.)	Direc.Facult. (Direc.Obra + Direc.Ejec.Obra)	Redac. Proy (incl. Est.S.S.)+ Direcc. Facult	Coord. Seg. y Salud.
		RP	DF(DO+DE)	RP + DF(DO+DE)	CSS
OBRAS P.E.M. >ó= 1.200.000 €	MEDIO A	Relación de principales trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados	Relación de principales trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados	Relación de principales trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados	Relación de principales trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados
	CRITERIO	1 trabajo similar (1) de obras de PEM de este escalón + 3 trabajos similares (1) de obras de PEM de escalón inferior ó	1 trabajo similar (2) de obras de PEM de este escalón + 3 trabajos similares (2) de obras de PEM de escalón inferior ó	1 trabajo similar (3) de obras de PEM de este escalón + 3 trabajos similares (3) de obras de PEM de escalón inferior ó	1 trabajo similar (4) de obras de PEM de este escalón + 3 trabajos similares (4) de obras de PEM de escalón inferior ó
		5 trabajos similares (1) de obras de PEM de escalón inferior	5 trabajos similares (2) de obras de PEM de escalón inferior	5 trabajos similares (3) de obras de PEM de escalón inferior	5 trabajos similares (4) de obras de PEM de escalón inferior
	MEDIO B	Descripción del Equipo Técnico	Descripción del Equipo Técnico	Descripción del Equipo Técnico	Descripción del Equipo Técnico
	CRITERIO	Equipo técnico: 1 Arquitecto ó Arquitecto Técnico, según LOE, con 3 años de experiencia	Equipo técnico: 1 Arquitecto ó Arquitecto Técnico, según LOE, para DO + 1 Arquitecto ó Arquitecto Técnico, según LOE, para DE, ambos con 3 años de experiencia	Equipo técnico: 1 Arquitecto ó Arquitecto Técnico, según LOE, para RP y DO + 1 Arquitecto ó Arquitecto Técnico, según LOE, para DE, ambos con 3 años de experiencia	Equipo técnico: 1 Arquitecto ó Arquitecto Técnico, con 3 años de experiencia



OBRAS P.E.M. < 1.200.000 €	MEDIO A	Relación de principales trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios publicos o privados	Relación de principales trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios publicos o privados	Relación de principales trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios publicos o privados	Relación de principales trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios publicos o privados
	CRITERIO	3 Trabajos similares(1) de obras de PEM de este escalón	3 Trabajos similares(1) de obras de PEM de este escalón	3 Trabajos similares(1) de obras de PEM de este escalón	3 Trabajos similares(4) de obras de PEM de este escalón
	MEDIO B	Descripción del Equipo Técnico	Descripción del Equipo Técnico	Descripción del Equipo Técnico	Descripción del Equipo Técnico
	CRITERIO	Equipo técnico:1 Arquitecto ó Arquitecto Técnico, según LOE	Equipo técnico: 1 Arquitecto ó Arquitecto Técnico, según LOE, para DO + 1 Arquitecto ó Arquitecto Técnico, según LOE, para DE	Equipo técnico: 1 Arquitecto ó Arquitecto Técnico, según LOE, para RP y DO + 1 Arquitecto ó Arquitecto Técnico, según LOE, para DE	Equipo técnico: 1 Arquitecto ó Arquitecto Técnico

*(1) Se consideran trabajos similares los de Redacción de proyectos

*(2) Se consideran trabajos similares los de Direcciones Facultativas de obras

*(3) Se consideran trabajos similares los de Redacción de Proyectos y Direcciones Facultativas de obras

*(4) Se consideran trabajos similares los de Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de obras



ANEXO VI
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en la contratación de la consultoría y asistencia de:"(Indicar título del contrato)": convocada por el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo a ejecutar los contratos derivados del presente Acuerdo Marco de los que pudiere ser adjudicatario con sujeción a los honorarios profesionales que se indican a continuación, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rija el contrato, de acuerdo con el siguiente desglose (rellenar lo que proceda, indicando el porcentaje de baja sobre honorarios de licitación contenido en el Anexo II:

REDACCION DE PROYECTO (incluida redacción de Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud)	
HONORARIOS DIRECCION DE OBRA ARQUITECTO	
HONORARIOS DIRECCION DE OBRA ARQUITECTO TECNICO	
HONORARIOS COORDINACION DE LA EJECUCION DE SEGURIDAD Y SALUD	
TOTAL	

En, a ... de de 200
(Lugar, fecha y firma del licitador)



**ANEXO VII
PROPUESTA TÉCNICA**

Se presentarán los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva de la metodología que el contratista llevará a cabo para el desarrollo del trabajo, aportando relación de medios materiales y humanos que se destinarán para la ejecución de la prestación, con indicación de cualificación y especialidad del personal, y sucinto currículum vitae de cada uno.
2. Distancia al solar o edificio objeto de actuación a la que el contratista se compromete a mantener una oficina abierta, propia o en colaboración, durante la ejecución del contrato.
3. Propuesta de mejoras, por considerar que pueden convenir a la realización de la consultoría y asistencia, entendiéndose por tales los incrementos tanto en la calidad como en la cantidad de la prestación objeto del contrato y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio del contrato. En ningún caso las mejoras tendrán consideración de variantes o alternativas.
4. Garantía de asistencia técnica posterior a la recepción de la obra, que el contratista se compromete a prestar a la Administración, en caso de ser adjudicatario de un trabajo.
5. Compromiso de incluir, en los trabajos que el Ente estime necesario por la entidad de la actuación y caso de ser adjudicatario, un estudio de eficiencia energética de la edificación.



ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE SUBSANACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. (ART. 81.2 RGLCAP)

D..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en la contratación de la consultoría y asistencia de:"(Indicar título del contrato)", convocada por el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, manifiesta su conformidad a recibir comunicaciones por correo electrónico, relativas a defectos u omisiones subsanables apreciadas por la Mesa de Contratación en el examen de la documentación presentada.

Correo electrónico:.....

En, a de..... de 200.....

Fdo:.....



ANEXO IX
CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN

Propuesta Técnica: máximo de 80 puntos

1. Memoria descriptiva de la metodología que el contratista llevará a cabo para el desarrollo del trabajo, aportando relación de medios materiales y humanos que se destinarán para la ejecución de la prestación, con indicación de cualificación y especialidad del personal, y sucinto curriculum vitae de cada uno.....**35 puntos**

Por medios materiales.....hasta el 20%
Por medios humanos.....hasta el 40%
Por la calidad arquitectónica de los trabajos desarrollados.....hasta el 30%
Por premios o menciones en concursos de arquitectura.....hasta el 10%

A estos efectos la documentación se presentará en los siguientes formatos:

Documentación escrita: máximo 10 hojas DIN A4

Documentación Gráfica: máximo 5 hojas DIN A3

2. Distancia al solar o edificio objeto de actuación a la que el contratista se compromete a mantener una oficina abierta, propia o en colaboración, durante la ejecución del contrato **15 puntos**

De 0 a 100 Km100 %
De 100 a 200 Km65 %
De 200 a 300 Km35 %
Mas de 300 Km0 %

3. Propuesta de mejoras, por considerar que pueden convenir a la realización de la consultoría y asistencia, entendiéndose por tales los incrementos tanto en la calidad como en la cantidad de la prestación objeto del contrato y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio del contrato. En ningún caso las mejoras tendrán consideración de variantes o alternativas..... **15 puntos**

Según cantidad y calidad de las mejoras propuestas.....De 0 a 100 %

4. Garantía de asistencia técnica posterior a la recepción de la obra, que el contratista se compromete a prestar a la Administración, en caso de ser adjudicatario de un trabajo **10 puntos**

Según el número de años de duración de la garantía, con un máximo de 10 añosDe 0 a 100 %

5. Compromiso de incluir, en los trabajos que el Ente estime necesario por la entidad de la actuación y caso de ser adjudicatario, un estudio de eficiencia energética de la edificación..... **5 puntos**

Propuesta Económica: máximo de 20 puntos

Se valorarán las propuestas proporcionalmente a su aproximación a la baja media tanto por encima como por debajo, disminuyendo la puntuación en función de su alejamiento a la baja media, conforme al criterio siguiente:

Desvío porcentual de la oferta respecto a la media aritmética Puntuación

De 0 a +-5%.....De 0 a 100%

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Cualquier oferta económica que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando, concurriendo tres o más licitadores, las ofertas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas presentadas.